



Yucatán

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial ensañamiento tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Yucatán, así como en sus municipios, sobre todo en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, con especial énfasis en los tipos y las modalidades de violencia, así como en las disposiciones sobre la producción de información que en ella se incluyen. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, raptó, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del Estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Yucatán con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán* fue promulgada mediante el decreto número 70 del 20 de marzo de 2008, mientras que su Reglamento data del 11 de junio del mismo año. En su artículo 11 define los siguientes tipos de violencia:

- ▶ *Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.*
- ▶ *Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que puede provocar lesiones ya sean internas, externas o ambas.*
- ▶ *Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de la víctima, pudiendo manifestarse en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos*

patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

- *Violencia económica: Es toda conducta de acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima, manifestándose a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.*
- *Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física o la expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.*
- *Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.*

En su Capítulo II, define las modalidades de la violencia como:

- *Violencia familiar: Se considera el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, ejercida en contra de un miembro de la familia por el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado, o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (artículo 12).*
- *Violencia laboral: Es la negativa ilegal o injustificada para contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género (artículo 13).*
- *Violencia docente: Son las conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligjan directivos, personal académico y administrativo que formen parte de alguna institución educativa (artículo 14).*
- *Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación de jerarquía, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Así como, cualquier acto de negligencia patronal que derive en un accidente o enfermedad en las trabajadoras y que impacte en su salud física o mental durante el ejercicio de sus actividades (artículo 15).*
- *Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y que propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión (artículo 20).*
- *Violencia institucional: Son los actos u omisiones cometidos por las y los servidores públicos señalados en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (artículo 23).*
- *Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en el ámbito público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden llevar a la impunidad y culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres, con perturbación social en un territorio determinado o la existencia de un agravio que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres (artículo 27).*

El título tercero de la ley trata acerca del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene *el objeto de implementar las políticas y programas de evaluación y coordinación de las acciones relativas a la prevención, asistencia, tratamiento, sanción y erradicación de la violencia física, psicológica, económica, patrimonial e institucional contra las mujeres, de conformidad con el Programa Estatal* (artículo 30). Se conforma por las y los titulares de: I. El Ejecutivo del Estado, y a través de la Secretaría

General de Gobierno, cuando así lo considere, quien lo presidirá; II. La Secretaría de Política Comunitaria y Social; III. La Secretaría de Seguridad Pública; IV. La Procuraduría General de Justicia del Estado; V. La Secretaría de Educación Pública; VI. La Secretaría de Salud; VII. El Instituto para la Equidad de Género en Yucatán; VIII. El DIF; IX. El Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar; X. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; XI. El Poder Judicial, y XII. Los organismos o dependencias instituidos en el ámbito municipal para la protección de los derechos de la mujer (artículo 31).

En el capítulo III, relativo a la distribución de competencias, establece la creación de un Banco Estatal de Datos e Información sobre los casos de violencia contra las mujeres, correspondiéndole al Instituto para la Equidad de Género en Yucatán *organizar y mantener actualizado el Banco Estatal de Datos e Información sobre los casos de violencia contra las mujeres en el que se integran, además de los casos señalados, las investigaciones realizadas por los sectores público, social y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, las medidas de prevención, atención y erradicación adoptadas en esta materia y sus evaluaciones, así como el registro de los modelos de atención, prevención y sanción, y la información que generen las instituciones encargadas de promover en el Estado los derechos humanos* (artículo 47 fracción II). Además, dispone como obligación del Poder Judicial *Establecer un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias* (artículo 51 fracción VI).

Por otra parte, en lo que se refiere a la producción y acopio de Información, le corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado *crear bases de datos que contengan información, a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los casos donde la mujer es víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa y hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño* (artículo 46 fracción VIII), en tanto que el DIF y sus homólogos en los municipios *deberán apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la información y datos estadísticos que requieran para el debido cumplimiento* (artículo 49 fracción II).

En lo que se refiere al tratamiento de los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres, las reformas al Código Penal de Yucatán aprobadas el pasado 30 de agosto de 2012, aunque aún no han sido publicadas, adicionan en el Título Vigésimo Delitos contra la Vida y la Integridad Personal un nuevo capítulo (Capítulo X Feminicidio), que consta de un solo artículo nuevo (394 Quintus). En este se define el feminicidio como la privación de la vida de una mujer por razones de género, estableciendo siete fracciones que contemplan las razones de género para acreditar el delito. La redacción de este tipo penal es la misma que la del Código Penal Federal. La sanción prevista es una pena de 40 a 60 años de prisión y de 500 a 1,000 días multa, además de la pérdida de todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Se establece una regla procesal que es: "En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio doloso". Finalmente, se sanciona a la o el servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia.

Cuadro 1.

Yucatán: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o "---")	Pena
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 20 a 40 años de prisión
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
Expareja		---		
Otro	(Anot)	---		
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		Sí	De 2 a 5 años
	Emoción violenta		---	
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se aumentarán hasta 2 años de prisión a la sanción correspondiente
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
Expareja		---		
Otro	(Anot)	---		
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		Sí	De 2 a 5 años
	Emoción violenta		---	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 6 meses a 4 años de prisión
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
Expareja		---		
Se persigue por:	Querrela	Sí	Salvo cuando la víctima sea menor de edad o incapaz	
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
	El matrimonio extingue la acción penal		---	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	
	Se persigue por:		---	
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	Vía vaginal o anal, De 6 a 20 años y de 200 a 500 días-multa
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	
Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	Vía vaginal o anal, De 8 a 25 años y de 200 a 500 días-multa	
Tipificación del feminicidio	Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. Cuando a la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posteriormente a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Hayan existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que se cometieron amenazas, acoso o lesiones en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento; o VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.			Se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrán pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será sustituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, o comisión públicos.

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Yucatán.

En la última reforma vigente al Código Penal de Yucatán, publicada el 7 de diciembre de 2010, se considera como agravante para los delitos de homicidio y lesiones el que se cometan en contra de la cónyuge, concubina o persona con la que se tenga relación de pareja. Determina una pena de 20 a 40 años de prisión en el primer caso y un aumento de dos años en la sanción correspondiente en el segundo. Sin embargo, no considera las relaciones pasadas, sólo las actuales. Además —lo que parece una grave contradicción—, el mismo ordenamiento considera como atenuante la infidelidad conyugal (“razón de honor”), en cuyo caso la penalidad prevista se reduce de manera drástica, para quedar de dos a cinco años de prisión únicamente, en ambos delitos (artículo 386). En el delito de violencia familiar, además de las relaciones actuales sí contempla a las víctimas que tuvieron una relación de pareja no conviviente con el agresor, además de la cónyuge o concubina, este delito se castiga con seis meses a cuatro años de prisión, aunque, se persigue por querrela (Cuadro 1).

Otro aspecto positivo del Código Penal es que no incluye los tipos penales de raptó y raptó equiparado, y sí el de violación entre cónyuges. En el de violación no contempla la vía oral —que considera abuso sexual— y le asigna una pena de seis a 20 años de prisión. La violación equiparada (cuando la víctima es menor de 12 años o no tiene la capacidad de comprender el hecho) conlleva una penalidad de ocho a 25 años, que se incrementa hasta en una mitad en su mínimo y su máximo si se hace uso de la violencia. Cabría hacer a los legisladores yucatecos varias preguntas: ¿es factible concebir una violación en la que no se haga uso de

la violencia? ¿Acaso no va implícita en el nombre mismo? ¿Cómo se considera a las niñas de entre 12 y 18 años de edad? ¿Qué significado tiene en este ámbito el interés superior de la infancia? Cabe señalar, finalmente, que se añadieron al Código Penal de Yucatán los delitos de discriminación y esterilidad provocada.

■ El contexto de violencia contra las mujeres

El contexto de las mujeres en el estado

Yucatán tiene la característica de ser un estado con una alta incidencia de suicidio. La tasa de suicidios por 100 mil mujeres se duplicó entre 2005 y 2010, ubicando a la entidad en el primer lugar nacional. Esto constituye una seria llamada de atención para las autoridades estatales y en particular para reforzar la prestación de servicios de salud mental. Por lo que se refiere a algunos indicadores de salud reproductiva, el Cuadro 2 muestra que la demanda insatisfecha de anticoncepción se vio reducida entre 2006 y 2009, pues se contrajo 1.6 puntos porcentuales para quedar en ocho por ciento y hacer pasar a Yucatán del sitio 18 al 19 en el país. La razón de mortalidad materna tuvo un impresionante descenso de 67.5 muertes por 100 mil nacidos vivos registrados a 38.1, con lo que pasó del séptimo lugar al decimotercero entre las entidades. La proporción de nacimientos en madres menores de edad fue de 7.2 por ciento en 2010, cuando cinco años antes era de 6.5 por ciento en 2009, nivel y tendencia muy similares al promedio nacional que situaron al estado en los lugares número 22 y 11, respectivamente. 2.75 por

Cuadro 2.

Yucatán: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Yucatán	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)	Posición	1.4	1.6	1.8	3.6
				9	1
Edad mediana al suicidio		24	25	23	25
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *	Posición	12.0%	9.8%	9.6%	8.0%
				19	19
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)	Posición	56.1	46.6	67.5	38.1
				7	18
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años	Posición	6.7%	7.0%	6.5%	7.1%
				22	19
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos	Posición		3.2%		2.7%
					28
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión	Posición		5.7%		5.1%
					25
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios	Posición		47.1%		43.3%
					25
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada	Posición		56.9%		52.3%
					25
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM	Posición		1.5		1.5
					19
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**	Posición		3.0		5.5
					5
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			20	20
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			19	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			13	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				6	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				0.2%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009.
 ** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

ciento de las mujeres entre 12 y 17 años de edad han tenido hijos, lo cual es relativamente bajo pues ocupa el sitio decimotercero en el país, en tanto que 5.1 por ciento de las mujeres entre 15 y 17 años han entrado en unión, ligeramente por debajo del valor nacional de 5.7 por ciento.

Por lo que toca a aspectos socioeconómicos, el mismo cuadro muestra que 43.3 por ciento de las yucatecas unidas o con hijos no cuentan con ingresos propios, lo que las pone en una situación de vulnerabilidad. Yucatán ocupa la posición vigesimoquinta tanto en este indicador como en el porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada, 52.3 por ciento. La razón de la población económicamente activa (PEA) ocupada femenina sobre la masculina que gana dos salarios mínimos mensuales es idéntica a la nacional —1.5— en tanto que la razón de la Población no Económicamente Activa (PNEA) con interés de trabajar pero bajo contexto que impide hacerlo femenina sobre la masculina es de 5.5, cuando el valor nacional es de tres, lo que ubica al estado en el quinto lugar. Yucatán ocupa el vigésimo sitio 20 en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) y el 19 en el de Desarrollo Relativo al Género (IDG).

Sin embargo, al incorporar en este último la no violencia contra las mujeres avanza hasta el decimotercero. Asimismo, sólo 0.2 por ciento de la pérdida en el IDG se atribuye a la violencia de pareja contra la mujer. En materia de salud reproductiva, la razón de mortalidad materna mejoró significativamente, de 58.11 en 2005 a 44.87 en 2009, con lo cual la entidad se trasladó del lugar 15 al 25 en este rubro.

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

Un elemento muy preocupante es el incremento reciente en el número de violaciones, las cuales pasaron de 25.4 por 100 mil mujeres en 2005 32.3 cinco años después (Cuadro 3). Este incremento es mucho mayor al observado en el conjunto del país, pues Yucatán pasa de la posición decimoquinta a la novena. Según la ENDIREH 2006, en Yucatán el porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más que reportaron incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida es de 39.3 por ciento. Además, entre las mujeres de 15 años y más casadas o unidas, 35 por ciento tuvieron incidentes de violencia de pareja en el último año —con lo que el estado ocupa la vigesimatercera posición en el país—, 26.8 por ciento reportaron incidentes de violencia emocional de pareja en el último año, 8.7 por ciento de violencia física de pareja y 5.6 por ciento incidentes de violencia sexual de pareja (vigésimo lugar). En este mismo grupo de mujeres, de aquellas que sufrieron episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual o última relación, 23.5 por ciento presentaron una denuncia, proporción 32 por ciento superior al promedio nacional que ubica a Yucatán en el cuarto lugar.

En cuanto a egresos hospitalarios femeninos por causas relacionadas con la violencia, los bajos porcentajes del estado lo mantienen en los últimos lugares de la tabla: el 31 en 2005 con 2.3 por ciento, y el 30 en 2010 con 2.7 por ciento. La NOM-046-SSA2-2005, *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención* ordena a los servicios de salud dar aviso al Ministerio Público cuando se detecte violencia familiar, además que la detección debe darse en todos los casos de atención médica. El Cuadro 3 muestra que de las mujeres lesionadas atendidas por la Secretaría de Salud en Yucatán durante 2010, 85.2 por ciento, correspondió a accidentes, nivel ligeramente

superior al promedio nacional —83.2 por ciento— y que ubica al estado en un lugar intermedio, el 15; entre las mujeres menores de edad, este porcentaje es aun mayor —95.3 por ciento— por lo que el estado ocupa el séptimo nivel nacional. En cambio, del total de mujeres lesionadas, poco más de una de cada diez —11.2 por ciento— correspondió a violencia familiar, el lugar decimoquinto del país. Entre las menores de edad, sólo 2.1 por ciento de las lesiones atendidas en esa institución se debió a violencia familiar, cifras ambas muy inferiores al promedio nacional: 12 por ciento y 3.6 por ciento, respectivamente.

Sin embargo, entre los lesionados varones menores de edad solamente en 0.9 por ciento de los casos se registró violencia familiar. Finalmente, el aviso al Ministerio Público se dio en 56.7 por ciento de los casos de mujeres lesionadas por violencia familiar, cifra muy superior a la nacional —36.2 por ciento—, ubicando al estado en la undécima posición nacional. Cuando consideramos a las lesionadas menores de edad, encontramos que el aviso al MP ocurre en todos los casos de violencia familiar, mientras que en el conjunto de los estados no llega a 48 por ciento. Otro elemento de preocupación, y que permite poner en contexto las cifras anteriores, es que en tres cuartas partes de los casos de mujeres lesionadas por violencia familiar —y la mitad de las menores de edad— hubo reincidencia. Esto quiere decir que la Secretaría de Salud está en contacto con mujeres que viven en un contexto de violencia, sin embargo, no se está dando cumplimiento cabal a la normatividad, dejando desaprovechadas oportunidades de brindarles una atención integral (Cuadro 3, página siguiente).

Yucatán presentó en 2005 y 2010 uno de los porcentajes más bajos de muertes violentas de mujeres sobre el total de defunciones femeninas (3.7 por ciento y 3.7 por ciento, respectivamente), sólo superior a los valores del Distrito Federal (Gráfica 1, página siguiente). Además, entre los mismos años se redujo la proporción de los presuntos homicidios de mujeres en el total de muertes violentas, ya que pasó de 2.42 por ciento a 1.85 por ciento.

Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

En Yucatán la incidencia de presuntos homicidios de mujeres en realidad es muy baja: cuatro casos en 2005 y tres en 2010 —tasas de 0.4 y 0.3 por 100 mil mujeres, respectivamente— (Gráfica 2, páginas siguientes). Las defunciones ocurridas en el período en observación (1985-2010) alcanzan solamente 171, de las cuales 38 ocurrieron entre 2005 y 2010, lo que representa 0.5 por ciento —o lo que es lo mismo cinco de cada mil— del conjunto nacional en todo el período y 0.4 por ciento en los últimos seis años. Estos escasos efectivos deben ser tomados en cuenta al poner en contexto el análisis que se presenta a continuación.

La tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio se mantuvo muy por debajo del promedio nacional en todo el período (hasta llegar a una treceava parte en 2010), haciendo que Yucatán ocupara consistentemente el último lugar entre las entidades federativas. A diferencia de la mayoría de los estados, a partir de 2007 se observa un declive de la tasa, la cual permanece constante entre 2009 y 2010. En el caso de los varones, la entidad presentó también tasas de defunciones con presunción de homicidio que estuvieron entre las más bajas del país, con 988 muertes en el período 1985-2010 (0.32 por ciento de las ocurridas en todo el país), de las que 209 ocurrieron entre 2005 y 2010 (0.37 por ciento del total nacional).

Cuadro 3.

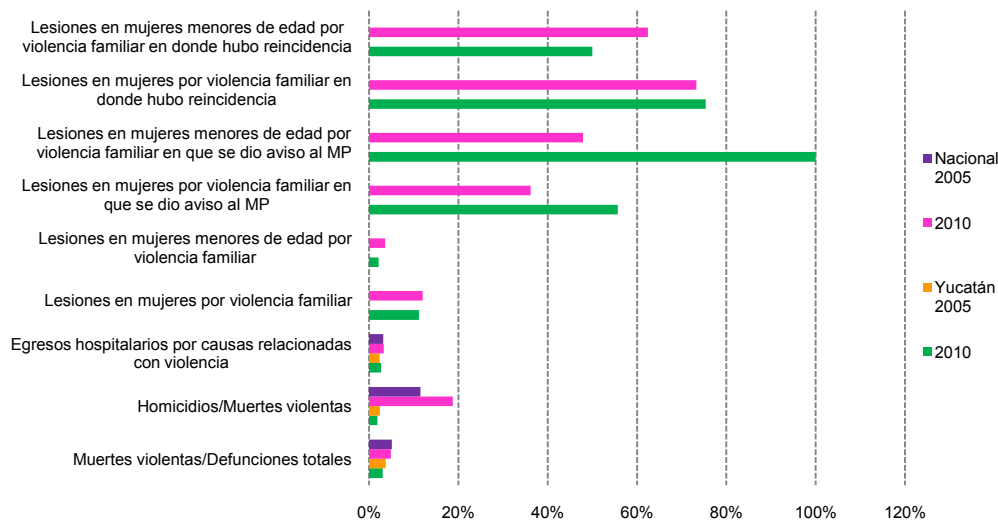
Yucatán: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

	Posición	Nacional		Yucatán	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	25.4	32.3
				15	9
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		39.3%	
				25	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		34.6%	
				23	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		26.8%	
				23	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		8.7%	
				24	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		5.6%	
				21	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		23.5%	
				4	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	2.3%	2.7%
				31	30
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		85.2%
				15	
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		95.3%
				7	
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		11.2%
				15	
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		2.1%
				18	
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		0.9%
				14	
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		55.7%
				11	
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		100.0%
				3	
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		75.4%
				8	
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		50.0%
				19	

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 1.

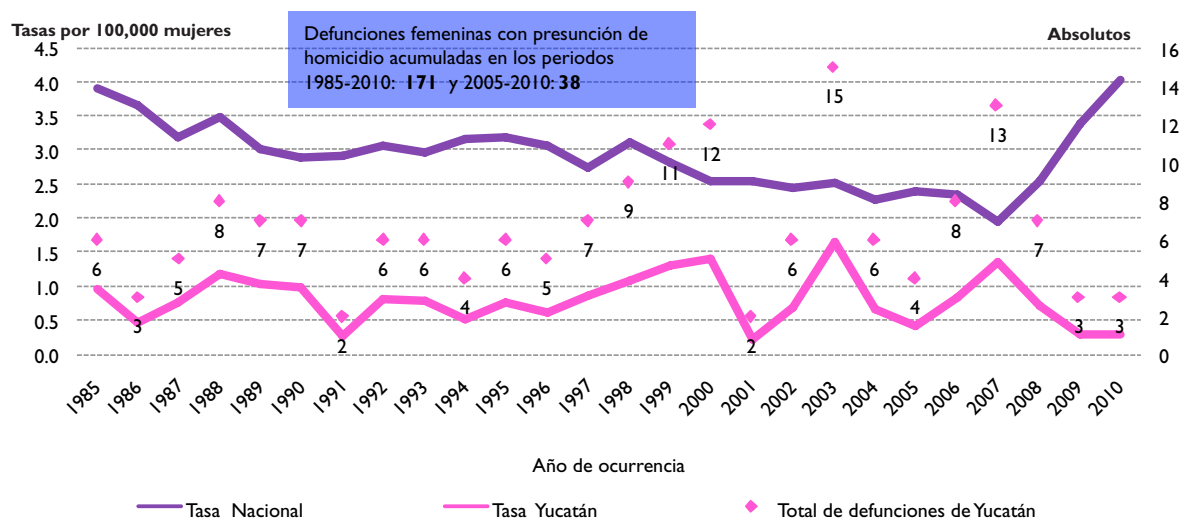
Yucatán: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.

Gráfica 2.

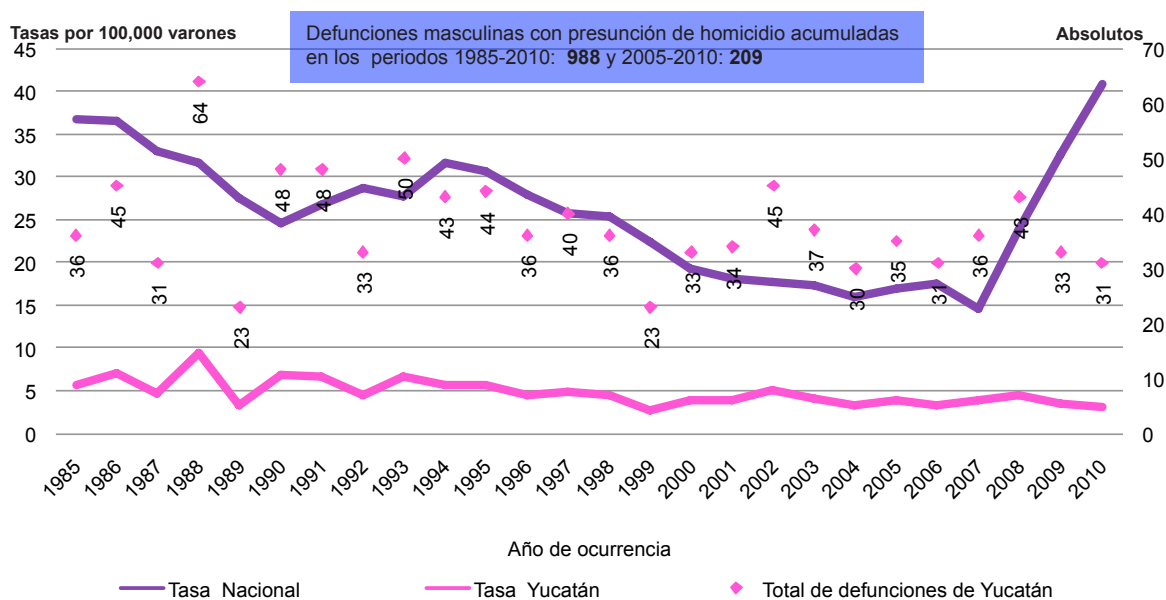
Yucatán: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 3.

Yucatán: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010



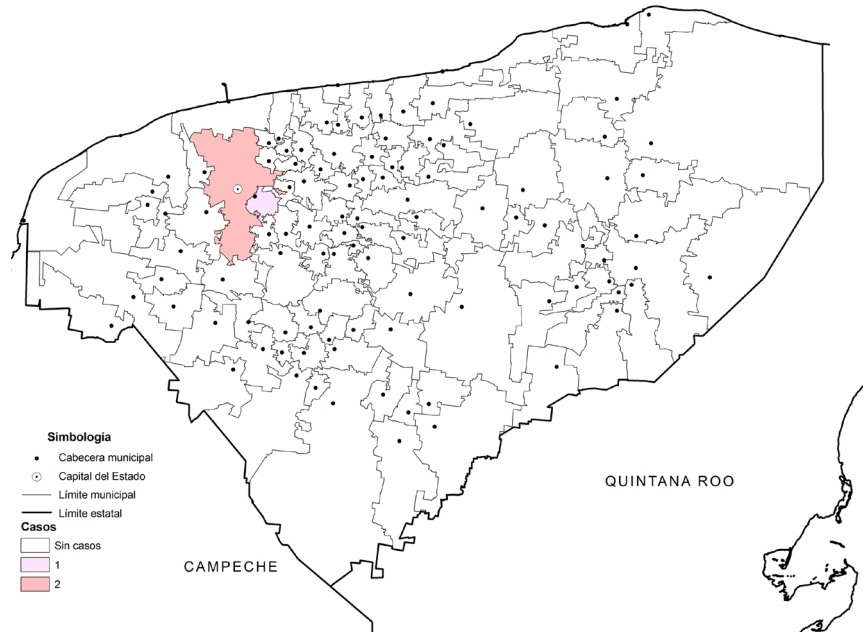
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

La Figura 1 (página siguiente) muestra la ocurrencia de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en los municipios. En 2010, hubo dos en Mérida y dos en Kanasin. Cinco años antes —en 2005— hubo dos en Mérida, uno en Ticul y el otro en Chacsinkín (Cuadro 4, página siguiente). Sin embargo, llama la atención que en ninguno de los municipios donde hubo defunciones en 2010 se registraran mujeres lesionadas atendidas en la Secretaría de Salud.

Llama la atención el contraste con Ticul, donde hubo 350 accidentadas y tres atendidas por lesiones autoinfligidas, el total del estado con esta intencionalidad. No se entiende cómo en la entidad con la mayor tasa de suicidios la Secretaría de Salud solamente haya atendido a tres mujeres con lesiones autoinfligidas en 2010. Aún en el caso de que hubieran sido atendidas por otras instituciones, resulta inaceptable la ausencia de información al respecto.

Figura 1.

Yucatán: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

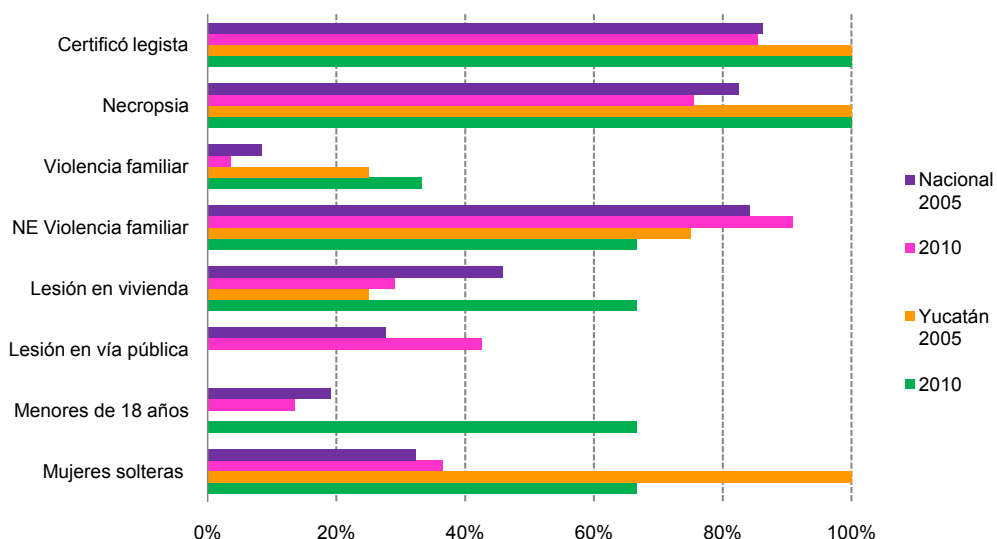
Cuadro 4.

Yucatán: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia (primeros 29 municipios)

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
		2005	2010	Accidental	Violencia			Se ignora	Total
31050	Mérida	2	2	2	0	0	0	0	2
31041	Kanasín	0	1	0	0	0	0	0	0
31089	Ticul	1	0	350	13	4	3	3	373
31016	Chacsinkín	1	0	1	1	0	0	0	2
31079	Tekax	0	0	88	34	1	0	5	128
31058	Peto	0	0	31	12	6	0	0	49
31047	Maní	0	0	17	2	0	0	0	19
31062	Sacalum	0	0	14	0	0	0	0	14
31098	Tzucacab	0	0	11	2	0	0	0	13
31018	Chapab	0	0	6	1	0	0	0	7
31025	Dzán	0	0	4	2	0	0	0	6
31056	Oxkutzcab	0	0	4	0	0	0	0	4
31053	Muna	0	0	2	0	0	0	0	2
31066	Santa Elena	0	0	2	0	0	0	0	2
31024	Chumayel	0	0	0	1	0	0	0	1
31055	Opichén	0	0	0	1	0	0	0	1
31070	Sucilá	0	0	0	0	1	0	0	1
31073	Tahdziú	0	0	1	0	0	0	0	1
31075	Teabo	0	0	1	0	0	0	0	1
31100	Ucú	0	0	0	1	0	0	0	1
31007	Cacalchén	0	0	0	0	0	0	0	0
31011	Celestún	0	0	0	0	0	0	0	0
31020	Chicxulub Pueblo	0	0	0	0	0	0	0	0
31040	Izamal	0	0	0	0	0	0	0	0
31067	Seyé	0	0	0	0	0	0	0	0
31084	Temax	0	0	0	0	0	0	0	0
31096	Tizimín	0	0	0	0	0	0	0	0
31101	Umán	0	0	0	0	0	0	0	0
31102	Valladolid	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Gráfica 4.
Yucatán: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Características de las defunciones con presunción de homicidio

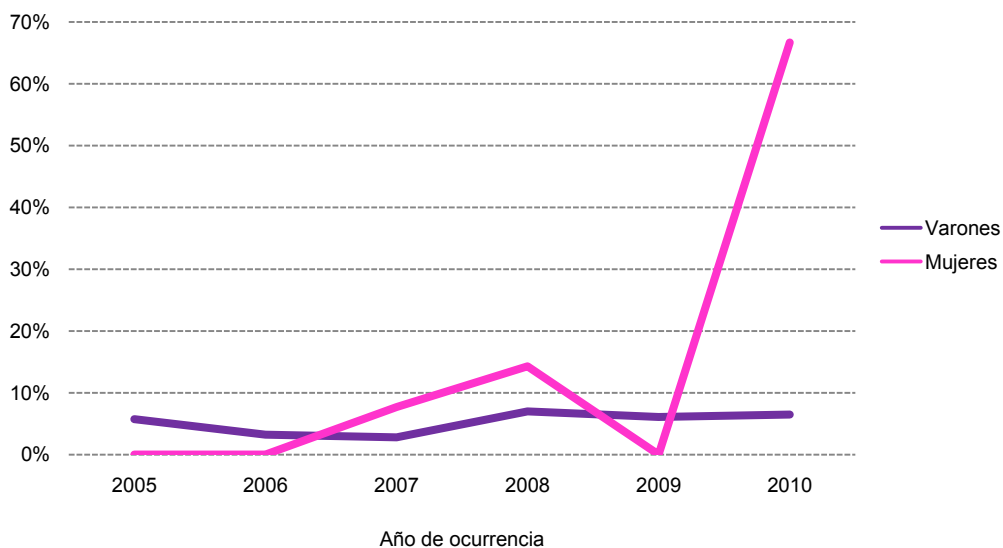
Yucatán es la entidad con menor número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, lo cual puede explicar en parte que, tanto en 2005 como en 2010, todas hayan sido certificadas por un médico legista y que en todas también se practicara la necropsia (Gráfica 4). Se presumió la existencia de violencia familiar sólo en un caso tanto del primer año como del segundo, y en cuanto al lugar de ocurrencia de la lesión que derivó en el fallecimiento, la vivienda lo fue en un caso de 2005 y en dos de los tres de 2010. En cambio, no se registraron casos en los que la lesión hubiera tenido lugar en la vía pública.

Ninguno de los presuntos homicidios registrados en 2005, 2006 y 2009 se perpetraron en niñas menores de 18 años de edad (Gráfica 5). Una vez más, la escasa frecuencia de estas defunciones provoca grandes fluctuaciones.

Respecto a la distribución de las tasas específicas según grupo de edad, su análisis se dificulta por el escaso número de efectivos, 171 en el periodo. Esto hace que al desagregar la mortalidad femenina por homicidio según grupo de edad y quinquenio de ocurrencia nos encontremos con las grandes variaciones mostradas en la Gráfica 6 (página siguiente).

Si bien en el caso de los varones hay un mayor número de defunciones con presunción de homicidio, también se presentan variaciones. Sin embargo, la Gráfica 7 (página siguiente) muestra que entre el primer y el segundo quinquenios hubo una reducción muy importante entre los 25 y los 39 años de edad. Posteriormente no se aprecian grandes cambios en el calendario de la mortalidad masculina por homicidios.

Gráfica 5.
Yucatán: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010

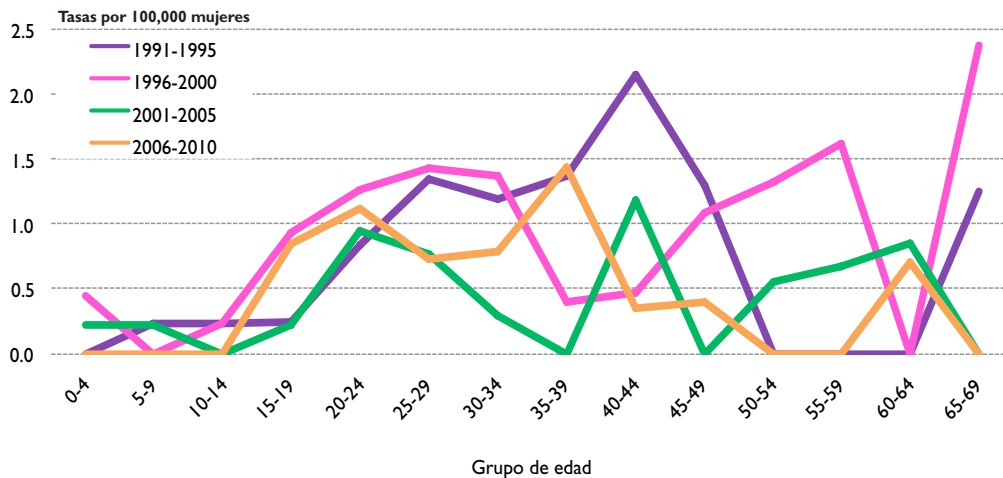


Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 6.

Yucatán: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

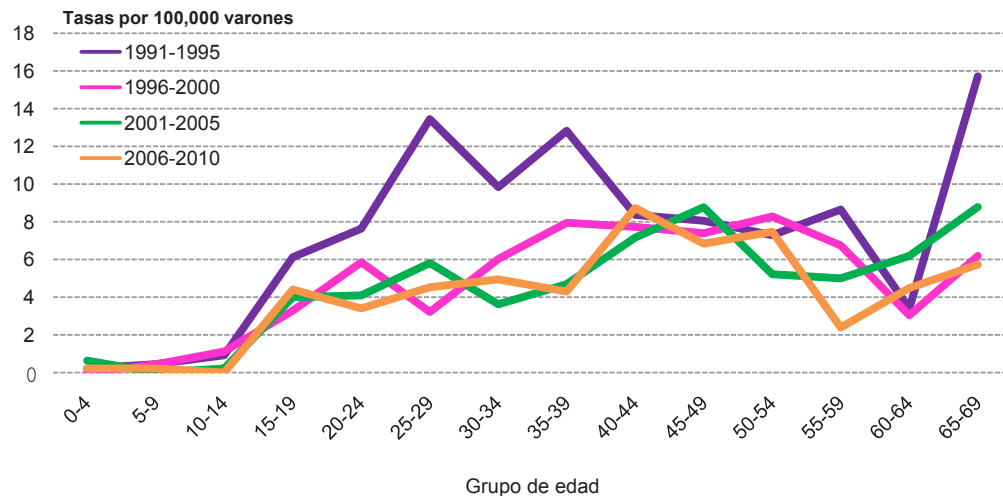
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



Gráfica 7.

Yucatán: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



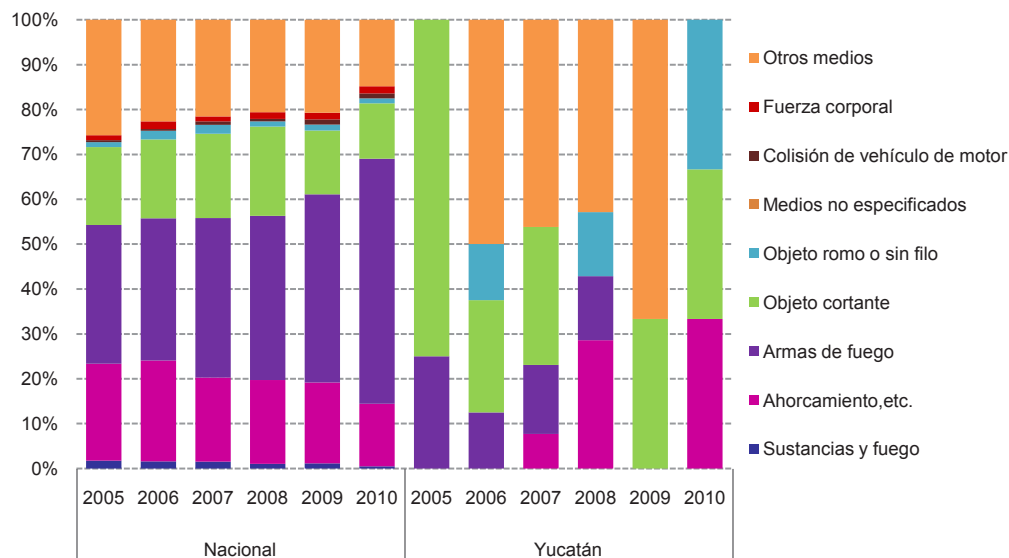
A diferencia del resto de las entidades, en 2005 y 2009 en ningún caso se utilizaron el ahorcamiento y métodos similares como medio de agresión, y sólo en 2005 (en uno de los cuatro casos) se usó arma de fuego (Gráfica 8). Los

medios empleados fueron más bien objetos cortantes y, especialmente, romos o sin filo, situación que se observó también en los presuntos homicidios de varones (Gráfica 9, página siguiente).

Gráfica 8.

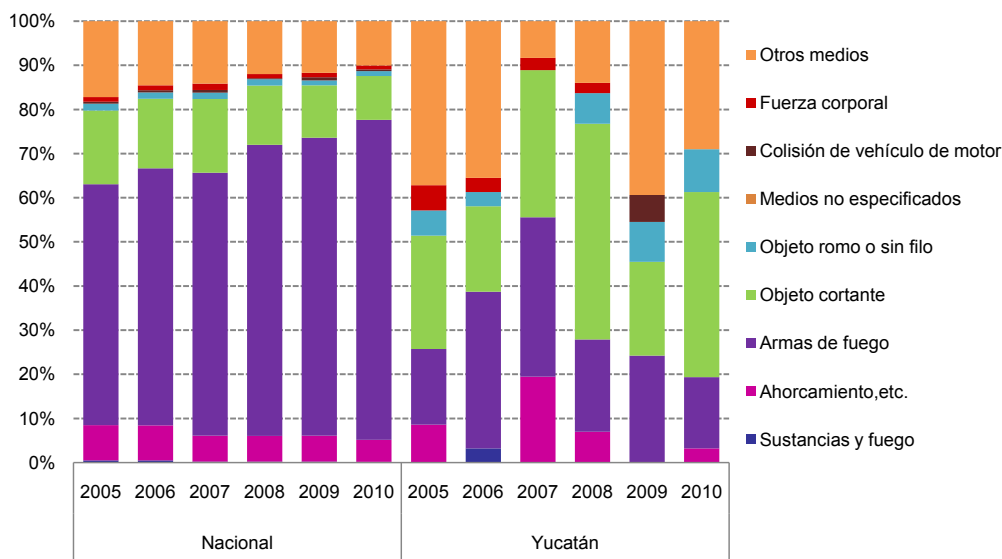
Yucatán: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Gráfica 9.
Yucatán: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Cuadro 5.
Yucatán: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Yucatán	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	0.4	0.3
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	4	3
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	24	17
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	100.0%	66.7%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	0.0%	0.0%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	100.0%	100.0%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	100.0%	100.0%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	25.0%	33.3%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	75.0%	66.7%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	25.0%	66.7%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	0.0%	0.0%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	0.0%	66.7%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	0.0%	33.3%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	25.0%	0.0%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	75.0%	33.3%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	100.0%	33.3%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	3.8	3.2
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	9.0	10.6
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	3.7%	3.1%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	2.4%	1.9%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMED, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

■ La Procuraduría de Justicia del Estado frente a la violencia contra las mujeres

En este apartado se pretende hacer una comparación de los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio con los datos sobre homicidios dolosos de mujeres que han enviado las Procuradurías de Justicia del estado para las comparecencias ante la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios. A pesar de que Yucatán no asistió a las reuniones de trabajo, envió los datos de 32 homicidios dolosos de mujeres ocurridos entre 2004 y 2010. La Gráfica 10 muestra la comparación con los datos de las Estadísticas Vitales, sin disponer de la información de las sentencias condenatorias por homicidio doloso de mujeres. Podemos apreciar que en el periodo en que la Procuraduría aportó información ocurrieron 44 defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2.5 veces el número de Averiguaciones previas reportadas. Se trata de una omisión inaceptable. Claramente la Procuraduría General de Justicia del Estado está siendo omisa de las obligaciones que le impone el artículo 46 de la Ley de Acceso, cuya fracción VIII le impone la obligación de *crear bases de datos que contengan información, a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los casos donde la mujer es víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa y hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño.*



Gráfica 10.
Yucatán: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales y averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM) registradas por la Procuraduría General de Justicia, según año de ocurrencia, 2000-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y la Procuraduría General de Justicia de Yucatán.

Procuración e impartición de justicia en el Estado respecto a la violencia contra las mujeres

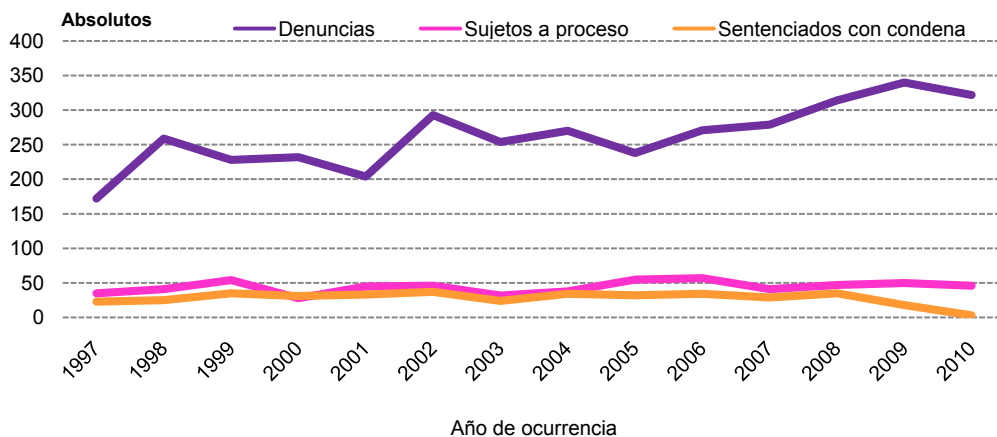
Al estudiar la violencia contra las mujeres resulta fundamental analizar la impunidad. La Gráfica 11 presenta el número de violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, cifra que representa tan sólo una parte de la ocurrencia de este delito, aquellos casos en los que la víctima se atrevió a exigir justicia ante el aparato de procuración de justicia. La segunda serie se refiere a los sujetos a proceso, es decir, aquellos casos en los que la investigación permitió fincar cargos penales contra los agresores y la tercera son las sentencias condenatorias. La gráfica muestra una tendencia creciente en las violaciones denunciadas, hasta llegar a un máximo de 340 casos en 2009. Pero lo que indigna es la diferencia entre las denuncias y las otras dos series, las cuales permanecen estables alrededor de 44 sujetos a proceso y 30 condenas en promedio: la brecha entre esas series es la representación más clara de la impunidad y la denegación de la justicia a las mujeres yucatecas.

A pesar de la promulgación de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán*, no se ha dado una homologación plena con el Código Penal, de tal manera que los tipos y modalidades de violencia definidos por la ley no forzosamente constituyen delitos. Como vimos antes, una excepción la constituye la violencia familiar, la cual se castiga con “seis meses a cuatro años de prisión y, en su caso, la privación de la patria potestad o del derecho de pensión alimenticia, según corresponda. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado” (artículo 228 del Código Penal del Estado de Yucatán).

Gráfica 11.

Yucatán: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.



Seguramente este delito fue tipificado en 2000, pues en la Gráfica 12 es el primer año con casos, tanto de sujetos a proceso como de sentenciados con condena. Llama la atención que ambas series tengan primero una tendencia ascendente hasta 2003, cuando alcanzan máximos de 15 y 11 casos respectivamente, para luego caer. Si bien en los últimos dos años se revierte la serie de sujetos a proceso, no hubo ningún condenado por ese delito en el estado de Yucatán, a pesar de que por lo menos en la Secretaría de Salud se atendieron en 2010 a 70 mujeres por violencia familiar y en 39 casos se dio aviso al Ministerio Público. Lo anterior muestra que en este estado, el acceso a la justicia de las mujeres tiene aún mucho camino que recorrer.

Gráfica 12.

Yucatán: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

